

Resolución Gerencial

N° 199 -2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 01 JUL. 2025

VISTOS:

La Carpeta N° 0006737 y según el Expediente Administrativo N° 2515430 de fecha 27 de marzo de 2025, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **OBERLINDA MAGDALINA ESTEBA YUCRA**, identificado con DNI N° 40929349 con domicilio en el **Lt. 18 Mz. C**, perteneciente al **SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda "**CUA II**", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, con fines de vivienda en vías de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Que, en mérito de la **Resolución Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN** de fecha 11 de agosto de 2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 17 de octubre de 2022, ambas firmadas por el Sub Gerente de Planeamiento Control urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, donde se resuelve: **PRIMERO: APROBAR** el plano trazado y lotización del Sector A6-4A de las pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, signado con el N° 001-2022, en uso de vivienda en conjunto con la Memoria Descriptiva; asimismo cuenta con un área de 49263.86 m² y un perímetro de 1216.60 ml, cuya lotización cuenta con 8 manzanas, 118 lotes de los cuales y 104 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 14 lotes para uso de equipamiento urbano. **SEGUNDO: INSCRIBIR** definitivamente el plano de trazado y lotización del sector A6-4a de las Pampas de San Antonio ahora Distrito de San Antonio para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes que se aprueban en la presente Resolución Gerencia de Desarrollo Urbano

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN**, de fecha 25 de julio del 2023, se acuerda aprobar la incorporación al Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el predio ubicado en el Sub Sector A6-4A del "Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua

Que, conforme al **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA**, en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11049511** Predio Urbano, ubicado en la **Mz. C Lt. 18, Sector A6-4A**, pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA II", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 182562**.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones

comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;** careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); y de acuerdo al Informe N° 037-2025-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 03 de junio de 2025, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 129-2025 de fecha 02/06/2025 a las 17:45 PM, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Vivienda, "Cua II", Mz. C Lt. 18, Distrito de San Antonio, Moquegua**, cuyo posesionaria es la Sra: **OBERLINDA MAGDALINA ESTEBA YUCRA**, señalando, el Inmueble construido con materiales rústicos (maderas y calaminas), hacia el exterior se encuentra cercado con maderas y calaminas, con puerta de acceso de madera; el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un amplio patio cercado con calaminas y maderas, sin pisos de cemento (tierra) y techos de malla rache en partes, usado como lavandería, tendedero de ropa y otros usos, seguido de un ambiente de maderas (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aprox. en él se ve; una cocina a gas, mesita, sillas, refrigeradora, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aprox. y en él se ve; una cama, ropero, cómoda, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguidamente de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aprox. y en él se visualiza; una cama, mesita, silla, estante, televisor, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aprox. y en él se ve; una cama, ropero, cómoda, televisor, mesita, vestimenta y demás accesorios del hogar; todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calaminas, mismos que hacen un área total de **36.00 m²** aproximadamente de construcción de carácter permanente y los servicios básicos no son individuales sino a través de la asociación (luz eléctrica) y agua (pileta), no tiene baño (desagüe), más esta hace uso de un baño público que da a la calle, se observa algunas plantas y en el inmueble habitan tres (03) personas, la posesionaria y sus dos menores hijos; Yordi Pablo Jesús Benegas Esteba (16) y Dilan Andre Yosimar Benegas Esteba (10), adscritos como carga familiar, mismos que recién denotan la vivencia y permanencia en el citado predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de este informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva.

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.-** entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006737**, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y correspondientes modificatorias establecen y de acuerdo a lo solicitado con Expediente Administrativo N° 2515430, de fecha 27/03/2025, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada, **OBERLINDA MAGDALINA ESTEBA YUCRA**, identificada con DNI N°40929349, con domicilio en la **Mz. C Lt. 18, Sector A6-4A** – Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo e Inspección, presentando los siguientes documentos:

ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 27/03/2025, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a un total de S/1,200.00 soles, desempeñándose como, trabajador independiente, con firma fedateada por el Señor, Percy Barrera Vásquez.

ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 27/03/2025, donde la administrada declara que reside de modo permanente desde hace 13 años en el lote, es decir desde el año 2012 en el lote a adjudicar, y con la finalidad de acredita su posesión adjunta el siguiente documento: **a)** Acta de Asamblea convocada por el Sr presidente Cesario Arocutipá pilco, de fecha 17 de mayo de 2012, donde se reunieron los socios de la Asoc. de vivienda CUA II, para tratar acuerdos importantes. **b)** Constancia de Posesión, emitido por el Concejo Directivo de la Asociación de Vivienda CUA II. De fecha 08 de marzo de 2012, hace constar que doña OBERLINDA MAGDALINA ESTEBA YUCRA- es empadronada y socio, asimismo asistiendo a las sesiones y cumpliendo con los acuerdos de Asamblea General de Asociados. declaraciones juradas con firma fedateada por el Señor Percy Barrera Vásquez. A fojas (5,10)

ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 27/03/2025, donde La administrada declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto. con firma fedateada por el Señor Percy Barrera Vásquez,

DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 27/03/2025, donde la administrada declara carga familiar a sus Menores hijos, de Iniciales, Y.P.B.E. de 16 años, adjuntando copia de DNI, con fecha de emisión 23/08/2021, y del menor de iniciales, D.A.Y.B.E. de 11 años, adjuntando copia de DNI, con fecha de emisión 17/10/2024, Declaración Jurada con firma fedateada por el Señor Percy Barrera Vásquez.

DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERA, de fecha 27/03/2025, que donde la recurrente declara que en la actualidad el estado civil es de soltera, no habiendo contraído matrimonio en ninguna municipalidad a nivel nacional, y en señal de conformidad firman y su respectiva firma fedateada por el Señor Percy Barrera Vásquez.

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 27/03/2025, declarando la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto,

CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 118-2025, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 06 de mayo de 2025, indicando que la recurrente **OBERLINDA MAGDALINA ESTEBA YUCRA**, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **Asoc. de Vivienda CUA II - MZ. C LOTE 18** del, Distrito de San Antonio Moquegua,

CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que la administrada **OBERLINDA MAGDALINA ESTEBA YUCRA**, con Código de Verificación 43968171 de fecha 13/05/2025, no aparecen inscritas o anotadas en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua.

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Multa muy grave al PROMUVI, inspección, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión y de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, cuyos pagos ascienden a la suma de S/. 505.30 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0539031, de fecha 30 de mayo 2025. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N°2515430, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a doña: **OBERLINDA MAGDALINA ESTEBA YUCRA**, identificado con DNI N° 40929349 con domicilio en el **Lt. 18 Mz. C**, perteneciente al **SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda "**CUA II**", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, inscrito con Partida Electrónica **N° 11049511** y asignado con código **CUS N°182562**, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y sus modificatorias, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

